

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10830** *ORDEN de 4 de mayo de 1982 sobre ampliación de las convalidaciones en la Escuela Superior de Ingenieros Navales para Jefes y Oficiales de la Armada, contenida en la Orden de 4 de agosto de 1980.*

Excmos. Sres.: Se plantea la necesidad de completar el régimen de convalidaciones de asignaturas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales para los Jefes y Oficiales de la Armada, establecido por Orden de 4 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y adaptado a los planes de estudios derivados de la Orden de 16 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—A los Jefes y Oficiales de los Cuerpos General y Máquinas de la Armada que hayan aprobado los dos primeros cursos de la Escuela de Estudios Superiores en Ciencias Físico-Matemáticas de la Armada, según el plan de estudios del curso preparatorio de Ingenieros Navales de 1977 y cumplimiento al mencionado plan de 1978, se les convalidará, además de las asignaturas que se expresan en la Orden de 4 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), la asignatura de Inglés B, cuarto curso.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Defensa.

**10831** *ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Calzadilla-Guijo de Coria (Cáceres).*

Excmos. Sres.: Por Decreto 680/1973, de 15 de marzo, se declaró de interés nacional la Zona Regable de Calzadilla-Guijo de Coria (Cáceres), y por Decreto 1237/1976, de 2 de abril, se aprobó el Plan General de Transformación, en el que se estableció un único sector.

La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que establece el artículo 21 del Decreto últimamente mencionado ha redactado el Plan Coordinado de Obras, en el que se estudian con uniformidad de criterios los distintos extremos contenidos en el Plan General de Transformación, y con el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, cuya aprobación es el motivo de la presente Orden. Este Plan ha sido objeto de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979.

En su virtud y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Calzadilla-Guijo de Coria (Cáceres), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1237/1976, de 2 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Transformación, cuya declaración de interés nacional fue establecida por Decreto 680/1973, de 15 de marzo.

Art. 2.º La delimitación de la zona es concordante con la que figura en el Plan General de Transformación, si bien la superficie a transformar ha sido modificada en el sentido de descontar 140 hectáreas pertenecientes a última clase de tierras aptas para el riego, con lo que se consigue una reducción de cota de elevación y, por tanto, una minoración de los gastos de explotación. Las superficies regables se distribuyen entre los términos municipales afectados de la siguiente forma: Calzadilla, 65 hectáreas; Casas de Don Gómez, 322, y Coria, 80, lo que hace un total de 467 hectáreas.

Art. 3.º Las aguas a utilizar en la zona están reguladas por el embalse de Gabriel y Galán y conducidas por su canal de la margen derecha, que constituye su límite sur, previniéndose en su kilómetro 48 la construcción de una balsa de regulación para acumulación de aguas nocturnas, con las que se interfiera lo menos posible la explotación del canal para su antigua zona de riego.

Art. 4.º La aplicación del agua a la tierra a transformar se proyecta por aspersión, debiendo redactarse los proyectos necesarios para el desarrollo de las obras incluidas, ajustándose a las instrucciones y características técnicas que figuran en el Plan.

Art. 5.º Se consigna la importancia de que los regantes se organicen en la correspondiente Comunidad de forma que puedan hacerse cargo de las obras y de su explotación desde el primer momento, con independencia de su integración en la Comunidad general del canal de la margen derecha de Gabriel y Galán.

Art. 6.º La relación de las obras del Plan, con expresión de su clasificación, orden y ritmo a que han de ajustarse

la redacción de los proyectos y ejecución de las obras, se consigna en el anexo, en el que igualmente figura el Ministerio responsable de su ejecución.

Art. 7.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo.

## ANEJO

Relación de obras, con expresión de su clasificación, orden y ritmo y Ministerio a quien corresponde su ejecución

Obras	Plazo en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de obras
<b>MOPU</b>		
Balsa de regulación ... ..	Redactado	Ejecutada
<i>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</i>		
Interés general:		
Refuerzo y firme de caminos y acondicionamiento de desagües ...	Redactado	2.º
Obras de equipamiento núcleos urbanos ... ..	2.º	6.º
Interés común:		
Transformación en regadío ... ..	Redactado	1.º

# MINISTERIO DE HACIENDA

**10832** *RESOLUCION de 8 de mayo de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 8 de mayo de 1982.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	13443
Consignado a Madrid, Granada, Barcelona, San Fernando, Castejón, Torrelavega, Bilbao, Elche y Jerez de los Caballeros.	
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 13442 y 13444.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 13401 al 13500, ambos inclusive (excepto el 13443).	
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	43
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... ..	00239
Consignado a Alicante, Miranda de Ebro, Granada, Madrid, Barcelona, Lorca, Granadilla de Abona, Paterna y Melilla.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 00238 y 00240.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 00201 al 00300, ambos inclusive (excepto el 00239).	